

# ACUERDO COLECTIVO PARA LA NOVACIÓN DE LOS DERECHOS PASIVOS DERIVADOS DE LA COMPENSACIÓN BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO DE BANCO SANTANDER SA

En Boadilla del Monte, siendo las 14:00h del día 27 de octubre de 2017, reunidas las personas reseñadas más abajo, ostentando cada una de ellas las representaciones que se indica,

## MANIFIESTAN

- A. Que a través de Acuerdo Colectivo de 19 de Enero de 2000, sobre Mejoras Sociales Extra-Convenio, alcanzado en aplicación y desarrollo del Acuerdo Marco Laboral de Fusión de 3 de marzo de 1999, el Banco y las Representaciones Sindicales mayoritarias concretaron la supresión consensuada de algunos beneficios en especie y su sustitución por una compensación económica, que pasó a denominarse "Compensación Beneficios Sociales", (CBS, en lo sucesivo).
- B. Que la referida CBS afecta, además de al personal en activo, al personal prejubilado y/o en situación pasiva, así como a pensionistas de viudedad y/u orfandad total, habiéndose regulado y actualizado posteriormente de común acuerdo con las Representaciones Sindicales mayoritarias su régimen, características y cuantías en el Anexo I del Acuerdo Colectivo de 15 de Marzo de 2013 y su posterior modificación, en fecha 23 de julio de 2015, para su revisión, actualización y ampliación de contenidos.
- C. Que igualmente por Acuerdo colectivo alcanzado con las Representaciones Sindicales mayoritarias, en fecha 9 de Diciembre de 2013, se estableció una compensación económica anual, bajo la denominación "compensación cesta de navidad", en favor del personal pasivo que, por aplicación del acuerdo laboral suscrito en fecha de 8 de abril de 1992 en el desaparecido Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto, en lo sucesivo) tenía reconocido el beneficio de la retribución en especie denominada "cesta de navidad".
- D. Que, asimismo, en los puntos duodécimo y decimotercero del acuerdo laboral suscrito en fecha 8 de abril de 1992 en el desaparecido Banesto, se reconoció al personal pasivo a la entrada en vigor del citado acuerdo, así como respecto de su futura etapa de pasivos a los empleados en activo que a dicha fecha tuvieran cumplidos los 55 años, unos beneficios sociales, que actualmente se abona a los beneficiarios bajo la rúbrica de "compensación beneficios sociales"

Ros Xu X

CCOO

CCOO

CCOO

UFT

UFT

UFT

UFT

UFT

STS

- E. Que dando continuidad a esta línea de consenso mayoritario en la definición, actualización y ordenación de beneficios sociales vigentes en nuestra Entidad, y a la vista de las actuales circunstancias económicas y sociales, así como las vigentes necesidades de simplificación, modernización y racionalización de beneficios sociales, y considerando el valor intrínseco que en concepto de CBS se percibe en situación de prejubilación, jubilación y/o pensionista, así como el mayor atractivo que pueda suponer su capitalización y abono anticipado, a través de un único pago por una sola vez, las representaciones firmantes han venido valorando, en reuniones previas mantenidas en fechas de 12 de julio, 19 de julio, 25 de julio y 27 de julio, 23 de octubre y 27 de octubre, la posibilidad de abordar un proceso de negociación colectiva orientado a la consecución de un consenso para la novación de los derechos pasivos asociados a la CBS -correspondientes tanto al personal en activo, como al personal prejubilado, jubilado o pensionista-, que ha conducido a la reconsideración en cuanto a su reconocimiento y percepción en el futuro, durante la situación de activo, respecto de nuevos ingresos en la entidad, así como a la actualización de otros beneficios sociales que presentan un mayor interés para los empleados al estar más orientados al largo plazo y representar un mayor valor social, aumentando la acción protectora de la Seguridad Social en situaciones tales como el fallecimiento, incapacidad permanente y la jubilación.
- F. Que reconociéndose las partes con capacidad y legitimación para alcanzar acuerdos válidos; habiéndose cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación; alcanzando las secciones sindicales firmantes, en su conjunto, representación mayoritaria en todos los órganos de representación unitaria existentes en el Banco, y habiendo llegado a buen fin las negociaciones sostenidas al respecto, por haberse alcanzado el correspondiente consenso,

### ACUERDAN

1. Con fecha de efectos 30 de septiembre de 2017 se suprimirán para todo el personal, tanto en situación de activo, como en situación de prejubilación, jubilación, o pensionista, los derechos pasivos asociados a la CBS, así como la denominada "compensación cesta navidad" y la "compensación beneficios sociales" que tiene reconocida el personal pasivo procedente del desaparecido Banesto incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo suscrito en dicha entidad en fecha de 8 de abril de 1992, según siguiente detalle (importes 2017):

CCOO

CCOO

FITC

FITC

UGT

2

17

STS

Rosario J. J. J.

Personas Prejubiladas, Jubiladas o en situación de Incapacidad Permanente	271,36
Personas Op. Limpieza jubiladas J. Incompleta	83,36
Viudas/os y huérfanos/as totales	64,61
Hijos/as de Pasivos/as menores de 26 años o discapacitados	216,71
Compensación Cesta Navidad pasivos/as Banesto a 8.4.1992	50,00
Compensación Beneficios Sociales pasivos/as Banesto a 8.4.1992	240,40

Como compensación por la supresión de los derechos pasivos asociados a estas compensaciones se abonará a quienes tuvieran la condición de titulares beneficiarios del mismo a 30 de septiembre de 2017, una indemnización nominal, por una sola vez, en la cuantía que resulte de aplicación conforme a las siguientes hipótesis de cálculo actuarial:

- Tipo de Interés/tasa de descuento: 1.95%
- Crecimiento anual CBS: 1%
- Crecimiento compensación pasivos Banesto: 0%
- Tablas Mortalidad: PERM/F 2000 P
- Tabla de incapacidad: OM77 en su fase de Absoluta para estimar toda la incapacidad que puede producirse en los distintos grados de cobertura del CBS (sólo aplicable al colectivo de activos)
- Edad de jubilación: 63 años
- Fecha de valoración: 25 de noviembre de 2017

Estas indemnizaciones se harán efectivas al referido personal en la nómina del mes de noviembre de 2017, en atención a la edad y circunstancias familiares concurrentes a fecha 30 de septiembre de 2017. A efectos de la valoración de los compromisos, la situación de "divorciado" y/o "separado" se asimilarán a la de "soltero" y la situación de "pareja de hecho" legalmente constituida que haya sido comunicada a la empresa a 30 de septiembre de 2017 se asimilará a la de casado.

El importe de la indemnización para el colectivo de los actuales beneficiarios de la CBS se corresponderá con la obligación total del compromiso, determinada como el valor actuarial total de sus prestaciones directas, más las posibles derivadas a que pudieran dar lugar, de acuerdo con su situación familiar en la fecha de referencia anteriormente indicada (en adelante VAT), y la fecha de valoración, bases técnicas y criterios anteriormente relacionados. El VAT se obtiene como la actualización financiera a la fecha de valoración, de las prestaciones probabilizadas a que pudieran tener derecho los posibles beneficiarios, de acuerdo con las condiciones anteriormente establecidas.

El importe de la indemnización del colectivo de los actuales activos, se corresponderá con el reconocimiento de los Servicios Pasados que se pactan en este Acuerdo, siendo el resultado de la suma de la provisión matemática total de

*[Handwritten signature]*

*Rodrigo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

jubilación calculada por el método crédito unitario proyectado (en adelante PMTJUC), más el importe resultante de imputar el diferencial de 8,9 millones de euros distribuidos conforme a la fórmula que se describe más adelante (en adelante SPADI), dando lugar al importe único que constituye dicha indemnización.

La PMTJUC se obtiene como resultado de multiplicar el valor actuarial total de jubilación a la fecha de valoración (en adelante VATJ), por el resultado de dividir la antigüedad del empleado a la fecha de valoración, entre la antigüedad total prevista a la fecha de cumplimiento de la edad establecida en este acuerdo como hipótesis de edad de jubilación.

El VATJ se obtiene como la actualización financiera a la fecha de valoración, de las prestaciones probabilizadas a que pudieran tener derecho los posibles beneficiarios como consecuencia de la jubilación del empleado (prestación directa y sus posibles derivadas), de acuerdo con las condiciones anteriormente establecidas.

El SPADI se obtiene como resultado de distribuir de forma prorrateada los 8,9 millones anteriormente indicados, entre el diferencial existente entre la obligación total de la CBS y la PMTJUC, donde la obligación total (en adelante VAT), se obtiene como la actualización financiera a la fecha de valoración, de las prestaciones probabilizadas a que pudieran tener derecho los posibles beneficiarios por cualquiera de las contingencias cubiertas (jubilación, incapacidad y fallecimiento), tanto por las prestaciones directas a favor del empleado, como sus posibles derivadas, de acuerdo con las condiciones anteriormente establecidas.

La imputación individual del SPADI se obtiene aplicando el porcentaje que resulta de dividir 8,9 MM entre la suma de los valores individuales para el conjunto de este colectivo de la diferencia entre su obligación total y su provisión matemática total de jubilación crédito unitario proyectado (VAT-PMTJUC)ind, a la diferencia que resulta para cada empleado de sus valores (VAT-PMTJUC)ind.

$$\text{SPADI ind} = K8\_9 * (\text{VAT-PMTJUC})\text{ind}$$

Donde,

$$K8\_9 = (8,9 \text{ millones}) / \text{Suma\_Colectivo}(\text{VAT-PMTJUC})\text{ind}$$

La valoración de las magnitudes anteriormente indicadas se realizará con edades y antigüedades decimales, calculadas en función de las correspondientes fechas de efecto a considerar en cada caso.

Rosa de S.L.

CCOO

CCOO

CGOO

UIT

UGT

STS

FTC

X.Y.

FTC

4  
FTC



Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe, los representantes firmantes suscriben y firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.



En caso de hijos o hijas discapacitados no existirá límite de edad.

Se entenderá por hijo o hija a cargo aquél que conviva con el empleado, esté soltero/a y no trabaje ni perciba rentas de trabajo. En los casos de profesionales divorciados y separados legalmente será imprescindible la justificación del abono de pensión por alimentos a favor de los hijos o hijas.

Excepcionalmente, por Recursos Humanos, podrá estudiarse la asimilación al concepto de hijo o hija a cargo, de otros supuestos en los que concurren circunstancias especiales que justifiquen una aplicación analógica al caso. En este sentido, se asimilará a la situación de hijo a cargo, aquellos menores de 26 años que cumpliendo los requisitos anteriores, se encuentren dados de alta en la cartilla de la seguridad social del empleado/a, por ser hijos de su cónyuge o pareja de hecho legalmente acreditada.

En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Banco, solo uno de ellos podrá percibir el importe de la compensación de beneficios sociales por hijo o hija a cargo. En caso de separación o divorcio, percibirá dicha compensación el empleado que conviva habitualmente con el hijo o hija, salvo acuerdo en contrario de ambos empleados.

4. Las citadas compensaciones económicas se devengarán por año natural y se percibirán en el mes de Mayo o, en su defecto, Junio de cada año, abonándose en la proporción que proceda si su permanencia en la Empresa fuera inferior al año.

Para años sucesivos las cuantías se revisarán aplicando el porcentaje de revalorización establecido para cada año en el Convenio Colectivo del Sector para el Salario Base de Nivel, salvo que medie otro Acuerdo entre las partes.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink. The signatures are scattered across the lower half of the page. Some are accompanied by the letters 'CCOO', 'UGT', 'STS', or 'FIC', which likely represent different unions or departments. The signatures vary in style, from simple scribbles to more complex, cursive-like marks.